

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**ACTA DE LA AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE No. 2 OFERTA ECONÓMICA Y
ADJUDICACIÓN**

CONCURSO DE MÉRITOS No VJ-VGC-CM-002-2016

En Bogotá D.C., siendo las 10:11 A.M. del ocho (8) de junio de 2016, se da inicio a la Audiencia Pública de Apertura del Sobre No. 2 - Oferta Económica y Adjudicación del Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-002-2016, cuyo objeto es la *“SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 002 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD COREMAR SHORE BASE S.A”*.

La presente audiencia se rige por lo previsto en el Pliego de Condiciones, se procede a dar lectura y cumplimiento al orden del día, así:

PRIMERO: Lectura de los antecedentes del Proceso de Selección. Se procedió a dar lectura a los antecedentes del proceso, en los siguientes términos:

Se procedió a dar lectura a los antecedentes del presente concurso de méritos contenidos en la parte considerativa del acto administrativo de adjudicación, lo cual incluyó la lectura del resultado del informe final de evaluación publicado en el SECOP, el 7 de junio de 2016.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.VJ-VGC-CM-002-2016

EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE

DESEMPATE

N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL	Numeral 5.2 Sub numeral 3	Numeral 5.2 Sub numeral 6
P01	CONSORCIO CARTAGENA 2016	NO HABIL	HÁBIL	NO HABIL	-	-	-	SI	SI
P02	CONSORCIO DICO-C&M 2016	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P03	CONSORCIO MAB-PROES	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P04	CONSORCIO PORTUARIO	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P05	CONSORCIO INAPO SAS-BNR SAS-LEP SAS	NO HABIL	HABIL	HABIL	-				
P06	CONSORCIO PUERTOS 2016	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P07	INGEANDINA	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P08	INGEOCIMSAS	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P09	CONSORCIO INTERPUERTOS	HÁBIL	HÁBIL	NO HABIL	RECHAZADO		RECHAZADO		
P10	CONSORCIO INTERPUERTOS	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P11	INGENIERIA DE PROYECTOS	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P12	CONSORCIO CONCESIÓN PORTUARIA	NO HABIL	HÁBIL	HABIL				SI	SI
P13	CONSORCIO COREMAR SILVA ARENAS	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P14	CONSORCIO INTERPUERTO 002	HABIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P15	CONSORCIO PLANES HIDROCONSULTA	HABIL	HÁBIL	NO HABIL	-	-	-		
P16	INTERSA SA	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.VJ-VGC-CM-002-2016								DESEMPATE	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE									
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL	Numera I 5.2 Sub num 3	Numera I 5.2 Sub num 6
P17	CONSORCIO PEYCO - SERINCO PUERTO 2016	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1.000	SI	
P18	CONSORCIO PUERTOS DEL CARIBE	HABIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P19	CONSORCIO SUPERVISIO N 2016	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P20	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P21	INCOPLAN SA	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P22	CONSORCIO PUERTOS DE COLOMBIA 02	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P23	CONSORCIO INTERMUELLE	HABIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P24	CONSORCIO PORTUARIO -002	HABIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P25	CONSORCIO MARITIMO	HABIL	HÁBIL	HABIL	RECHAZADO		RECHAZADO		
P26	CONSORCIO PUERTOS COSTA NORTE	HABIL	HÁBIL	HABIL	RECHAZADO		RECHAZADO		
P27	HMV CONSULTORIA SAS	HABIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI

SEGUNDO.- Uso de la palabra a los representantes de los proponentes en la Audiencia por el término de diez (10) minutos, solamente respecto al informe de evaluación definitivo publicado el día 7 de junio de 2016 a través del SECOP, de acuerdo con la cronología del proceso.

Los Proponentes podrán ser representados en dicha intervención por los representantes legales o por apoderados debidamente facultados.

No.	Proponente	Observación
1	CONSORCIO CARTAGENA 2016	El proponente manifiesta que radicó documento en el que se adjuntaba el formato No.9, acuerdo de garantía, en los términos solicitados. Adicionalmente manifiesta que respecto de la experiencia general aportada en la propuesta, el integrante de la estructura plural, Gespín SAS radicó la certificación expedida por la Gobernación de Cundinamarca en la que la entidad argumenta que el contrato se encuentra en etapa de liquidación. El proponente cita el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y menciona que aún se están entregando cantidades de obra dentro del contrato y que no se debe registrar un contrato en liquidación en el RUP porque arrojaría cantidades diferentes. (Se adjunta documento radicado por el proponente).
2	CONSORCIO DICO-C&M 2016	Manifiesta no tener observaciones
3	CONSORCIO MAB-PROES	Manifiesta no tener observaciones
4	CONSORCIO PORTUARIO	Manifiesta no tener observaciones
5	CONSORCIO PUERTOS 2016	No se hace presente en la audiencia
6	CONSORCIO PUERTOS 2016	Manifiesta no tener observaciones
7	NGEANDINA	No se hace presente en la audiencia
8	INGEOCIM SAS	Manifiesta no tener observaciones
9	CONSORCIO INTERPUERTOS.	No se hace presente en la audiencia
10	CONSORCIO INTER PUERTOS.	Manifiesta no tener observaciones
11	INGENIERIA DE PROYECTOS.	Manifiesta no tener observaciones
12	CONSORCIO CONCESIÓN PORTUARIA	No se hace presente en la audiencia
13	CONSORCIO COREMAR SILVA ARENAS	Manifiesta no tener observaciones
14	CONSORCIO INTER PUERTO 002	Manifiesta no tener observaciones
15	CONSORCIO PLANES HIDROCONSULTA	No se hace presente en la audiencia

16	INTERSA SA	No se hace presente en la audiencia
17	CONSORCIO PEYCO - SERINCO PUERTO 2016	Manifiesta el proponente que en el informe de evaluación definitivo publicado el 7 de junio de 2016, al observar la casilla correspondiente al criterio de desempate del numeral 5.2, sub numeral 6 del pliego de condiciones, la misma no se encuentra diligenciada. Por lo anterior, solicita a la entidad revisar este punto y ajustar el informe definitivo de evaluación
18	CONSORCIO PUERTOS DEL CARIBE	Manifiesta no tener observaciones
19	CONSORCIO SUPERVISION 2016	Manifiesta no tener observaciones
20	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL	Manifiesta no tener observaciones
21	INCOPLAN SA	Manifiesta no tener observaciones
22	CONSORCIO PUERTOS DE COLOMBIA 02	Manifiesta no tener observaciones
23	CONSORCIO INTERMUELLE	Manifiesta no tener observaciones
24	CONSORCIO PORTUARIO- 002	Manifiesta no tener observaciones
25	CONSORCIO MARITIMO	El proponente manifiesta que dentro del presente proceso, el grupo evaluador no validó el contrato de orden 4 presentado para la experiencia específica y cita lo mencionado en el informe definitivo de evaluación. Manifiesta que la decisión adoptada por el comité no es concordante con los lineamientos de la entidad porque el contrato se ha validado en procesos anteriores. Por las razones expuestas, el proponente solicita a la entidad que el contrato en mención sea tenido en cuenta ya que quien expide la certificación es un organismo público y el puerto al cual se le hizo interventoría es estatal y las actividades fueron cumplidas. Indica que los criterios de experiencia general en el caso e los contratos en el exterior son iguales para la experiencia específica. (Se adjunta documento aportado en la audiencia)
26	CONSORCIO PUERTOS COSTA NORTE	No se hace presente en la audiencia
27	HMV CONSULTORIA SAS	Manifiesta no tener observaciones

TERCERO.- Uso de la palabra a los proponentes por máximo cinco (5) minutos, con el fin de que ejerzan el derecho a réplica o defensa, respecto de las observaciones presentadas por los demás proponentes en relación con su propuesta.

Se suspende la audiencia para revisar la documentación aportada y proceder a dar respuesta a cada una de las observaciones presentadas por los proponentes que intervinieron en la audiencia. La suspensión se hace por el término de una hora.

Se reanuda la audiencia siendo las 11:42 A.M. del 7 de junio de 2016.

CUARTO.- Acto seguido se dará a conocer las respuestas de la Entidad y las determinaciones respectivas en relación con los pronunciamientos de los proponentes.

1. A la observación presentada por el proponente 1:

Atendiendo a la documentación radicada con No. 2016-409-047046-2 de fecha de 8 de junio de 2016 se informa al proponente que se encuentra hábil jurídicamente toda vez que subsanó lo requerido por la Agencia con relación al formato 9, modelo de acuerdo de garantía.

Ahora bien, respecto a la documentación aportada por el proponente en su observación en materia de la experiencia general, la agencia puede evidenciar tal y como lo indica el proponente en su observación, la fecha de terminación del contrato del 23 de Marzo de 2016. No obstante lo anterior, con el documento aportado se evidencia claramente que el contrato se encuentra terminado, y en ese sentido, el mismo debe encontrarse registrado en el RUP del integrante GESPIN S.A.S., para efectos de validación de la experiencia, y en cumplimiento de lo establecido en los numerales 4.4.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP y 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL del Pliego de Condiciones y se constata que el contrato acreditado NO se encuentra inscrito en el RUP en los códigos establecidos por el Pliego, por lo cual, al incumplir los requerimientos señalados en los numerales anteriores, el contrato aportado NO CUMPLE con los requerimientos establecidos en el pliego respecto a los contratos terminados.

Se aclara al observante que la fase de liquidación no implica que el contrato se encuentre en ejecución, tal y como pretende el proponente en su observación, pues corresponden a etapas diferentes del contrato

Adicionalmente, la carga en la preparación y presentación de la oferta dando cumplimiento a los requisitos previstos en el pliego de condiciones corresponde a cada proponente, de tal manera que los contratos para la acreditación de la experiencia general ejecutados y registrados en el RUP

es un requisito que debió observar el proponente al momento de confeccionar su propuesta y no pretender con el argumento que expone en la audiencia que le sea validado un contrato que se encuentra en etapa de liquidación no registrado en el RUP.

En consecuencia se mantiene la calidad de no hábil en experiencia general.

2. A la observación presentada por el proponente 17

Con relación a la omisión del “sí” en la casilla del personal con discapacidad en el informe final de evaluación, se informa que efectivamente fue un error de transcripción que se procederá a ser corregido en la matriz definitiva.

3. A la observación presentada por el proponente 25:

Los literales h) e i) del numeral 5.1.1 del pliego de condiciones del presente proceso establecen:

h) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia específica, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante.

i) Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales.

Revisada nuevamente la certificación presentada por el proponente No. 25 referente al contrato de orden No. 4 de experiencia específica, se evidencia que el contrato fue suscrito con VULKAN SHIPYARD, empresa privada y contratista de un concesionario, motivo por el cual no cumple con los literales citados.

Independientemente de cualquier situación que se haya presentado en relación con el contrato aportado por el proponente, es claro para el presente proceso de selección, que dicho contrato corresponde a un contrato ejecutado para un privado en el extranjero, y adicionalmente en un segundo orden, lo cual no está permitido en el presente pliego de condiciones.

Es importante resaltar que cada proceso de selección es independiente y se rige por las reglas establecidas en el pliego de condiciones correspondiente sin que las evaluaciones de procesos anteriores generen un derecho consolidado para los proponentes.

Con base en lo anterior el informe final de evaluación se modifica de la siguiente forma:

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.VJ-VGC-CM-002-2016								DESEMPATE	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE									
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL	Numeral 5.2 Sub num 3	Numeral 5.2 Sub num 6
P01	CONSORCIO CARTAGENA 2016	HÁBIL	HÁBIL	NO HABIL	-	-	-		
P02	CONSORCIO DICO-C&M 2016	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P03	CONSORCIO MAB-PROES	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P04	CONSORCIO PORTUARIO	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P05	CONSORCIO INAPO SAS-BNR SAS-LEP SAS	NO HABIL	HABIL	HABIL	-				
P06	CONSORCIO PUERTOS 2016	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P07	INGEANDINA	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P08	INGEOCIM SAS	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P09	CONSORCIO INTERPUERTOS	HÁBIL	HÁBIL	NO HABIL	RECHAZADO		RECHAZADO		
P10	CONSORCIO INTER PUERTOS	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P11	INGENIERIA DE PROYECTOS	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P12	CONSORCIO CONCESIÓN PORTUARIA	NO HABIL	HÁBIL	HABIL					
P13	CONSORCIO COREMAR	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.VJ-VGC-CM-002-2016								DESEMPATE	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE									
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL	Numeral 5.2 Sub num 3	Numeral 5.2 Sub num 6
	SILVA ARENAS								
P14	CONSORCIO INTER PUERTO 002	HABIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P15	CONSORCIO PLANES HIDROCONSULTA	HABIL	HÁBIL	NO HABIL	-	-	-		
P16	INTERSA SA	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P17	CONSORCIO PEYCO - SERINCO PUERTO 2016	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P18	CONSORCIO PUERTOS DEL CARIBE	HABIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P19	CONSORCIO SUPERVISION 2016	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P20	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P21	INCOPLAN SA	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P22	CONSORCIO PUERTOS DE COLOMBIA 02	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P23	CONSORCIO INTERMUELLE	HABIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.VJ-VGC-CM-002-2016								DESEMPATE	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE									
N°	PROponente	Capacidad Jurídica	Capacidad Financiera	Experiencia General	Puntaje Experiencia Específica	Puntaje Apoyo a la Industria	Puntaje Total	Numeral 5.2 Sub num 3	Numeral 5.2 Sub num 6
P24	CONSORCIO PORTUARIO-002	HABIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P25	CONSORCIO MARITIMO	HABIL	HÁBIL	HABIL	RECHAZADO		RECHAZADO		
P26	CONSORCIO PUERTOS COSTA NORTE	HABIL	HÁBIL	HABIL	RECHAZADO		RECHAZADO		
P27	HMV CONSULTORIA SAS	HABIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI

QUINTO- Verificación del orden de elegibilidad y aplicación de los criterios de desempate:

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a los siguientes criterios de desempate:

1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia específica del proponente.
2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la industria nacional
3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

4. Las oferta presentada por una Mipyme nacional.
5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

NOTA 1: De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación, Versión actualizada del Enero 05 de 2016 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comercial en los Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-07, esto es:

“(…) las Entidades Estatales que no deben aplicar los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial(…)”. (…).

“La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. (…)

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.”

Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 4 y 5, respecto de ningún proponente.

- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 4 y 5.

NOTA 2: Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará aplicación a los siguientes criterios:

- a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera en sí una Mipyme Nacional.
 - b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
 - c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.
6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina

está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.2. Del Pliego de Condiciones se evidencia que los 20 de los 27 proponentes que se presentaron dentro del proceso, continúan empatados por lo que se procede a realizar el sorteo de acuerdo con las reglas del pliego.

De acuerdo con el sorteo, el orden de elegibilidad se estableció así:

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.VJ-VGC-CM-002-2016								DESEMPATE		SORTEO	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE											
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL	Numeral 5.2 Sub numeral 3	Numeral 5.2 Sub numeral 6	PRIMERA SERIE	SEGUNDA SERIE
P27	HMV CONSULTORIA SAS	HABIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI	10	20
P20	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI	12	19
P03	CONSORCIO MAB-PROES	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI	14	16
P16	INTERSA SA	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI	13	15
P17	CONSORCIO PEYCO - SERINCO PUERTO 2016	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI	18	13
P23	CONSORCIO INTERMUELLE	HABIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI	19	11
P04	CONSORCIO PORTUARIO	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI	15	9
P18	CONSORCIO PUERTOS DEL CARIBE	HABIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI	20	6
P11	INGENIERIA DE PROYECTOS	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI	16	5

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.VJ-VGC-CM-002-2016								DESEMPATE		SORTEO	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE											
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL	Numeral 5.2 Subnum 3	Numeral 5.2 Subnum 6	PRIMERA SERIE	SEGUNDA SERIE
P2 2	CONSORCIO PUERTOS DE COLOMBIA 02	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI	11	4
P2 1	INCOPLAN SA	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI	17	3
P0 1	CONSORCIO CARTAGENA 2016	HÁBIL	HÁBIL	NO HABIL	-	-	-				
P0 2	CONSORCIO DICO-C&M 2016	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI	2	
P0 5	CONSORCIO INAPO SAS-BNR SAS-LEP SAS	NO HABIL	HABIL	HABIL	-						
P0 6	CONSORCIO PUERTOS 2016	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI	1	
P0 7	INGEANDINA	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI	5	
P0 8	INGEOCIMSAS	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI	6	
P0 9	CONSORCIO INTERPUERTOS	HÁBIL	HÁBIL	NO HABIL	RECHAZADO		RECHAZADO				
P1 0	CONSORCIO INTERPUERTOS	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI	7	
P1 2	CONSORCIO CONCESIÓN	NO HABIL	HÁBIL	HABIL							

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.VJ-VGC-CM-002-2016								DESEMPATE		SORTEO	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE											
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL	Numeral 5.2 Sub numeral 3	Numeral 5.2 Sub numeral 6	PRIMERA SERIE	SEGUNDA SERIE
	PORTUARIA										
P13	CONSORCIO COREMAR SILVA ARENAS	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI	8	
P14	CONSORCIO INTERPUERTO 002	HABIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI	4	
P15	CONSORCIO PLANES HIDROCONSULTA	HABIL	HÁBIL	NO HABIL	-	-	-				
P19	CONSORCIO SUPERVISIÓN 2016	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI	3	
P24	CONSORCIO PORTUARIO -002	HABIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI	9	
P25	CONSORCIO MARITIMO	HABIL	HÁBIL	HABIL	RECHAZADO		RECHAZADO				
P26	CONSORCIO PUERTOS COSTA NORTE	HABIL	HÁBIL	HABIL	RECHAZADO		RECHAZADO				

Habiéndose dado aplicación a las reglas establecidas en el pliego de condiciones para la definición del orden de elegibilidad resultó hábil y seleccionada en primer orden de elegibilidad la propuesta presentada por el PROPONENTE No. 27 HMV CONSULTORIA SAS.

Acto seguido, se procedió a la verificación del contenedor donde reposan las propuestas económicas el cual se encuentra bajo custodia de una empresa de seguridad contratada con este fin, se realiza de manera satisfactoria la verificación de los sellos así:

- TULA DE SEGURIDAD No. 50001000132 con el sello interno No. 05849379 y sello externo No. 05849380.
- CONTENEDOR DE SEGURIDAD No. 500010000016 cerrado con los sellos No. 05849372 y 05849371.

Efectuado lo anterior, se procedió a la apertura del Sobre No. 2 del PROPONENTE No. 27 HMV CONSULTORIA SAS, que contiene su oferta económica, la cual corresponde al valor de MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS a pesos constantes de diciembre de 2014 (\$1.312.359.040) IVA incluido.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador Técnico y Financiero revisó la coherencia y consistencia de 1) La necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; 2) La consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y 3) El precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del presente proceso, para el PROPONENTE No. 27 HMV CONSULTORIA SAS, verificando que la misma no supera el valor del presupuesto oficial.

En este estado se da por terminada la audiencia de apertura del sobre No.2 y se inicia la audiencia de adjudicación dando lectura a la parte resolutive del acto administrativo así:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-002-2016, el cual tiene por objeto: “SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 002 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD COREMAR SHORE BASE S.A.”; al proponente HMV CONSULTORIA SAS, identificado con Nit. No.: 900.765.896-1 representado legalmente por ÓSCAR JIMENEZ CELY identificado con cédula de ciudadanía No 4.239.374.

La adjudicación se efectúa por un valor de MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS a pesos constantes de diciembre de 2014 (\$1.312.359.040) IVA incluido.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notifica en estrados en la presente Audiencia Pública al adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

Se deja constancia que a la presente audiencia, asistieron el Dr. ALFREDO BOCANEGRA VARÓN, Vicepresidente Jurídico, GABRIEL DEL TORO BENAVIDES, Gerente de Contratación, miembros del comité evaluador, técnicos, financieros y jurídicos, así como los representantes de los proponentes que se relacionan en el listado de asistencia a la audiencia, la cual se adjunta y hace parte integral de la misma.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de junio de 2016

(Original firmado)
ALFREDO BOCANEGRA VARÓN
Vicepresidente Jurídico

(Original firmado)
GABRIEL DEL TORO BENAVIDES
Gerente Grupo Interno Trabajo Contratación

Proyectó:	Ma. Camila Anaya Latorre / María Jessica Paola Alzate Gómez – Abogado Gerencia de Contratación - VJ
Revisó aspectos financieros:	Joe Ignacio Dangond / Diana López - Gerencia de Contratación - VJ
Revisó aspectos técnicos:	Karol Domínguez – Gerencia de Contratación - VJ
Revisó:	Juan Manuel Aza – Experto G3 -08 – Asesor Vicepresidencia Jurídica.